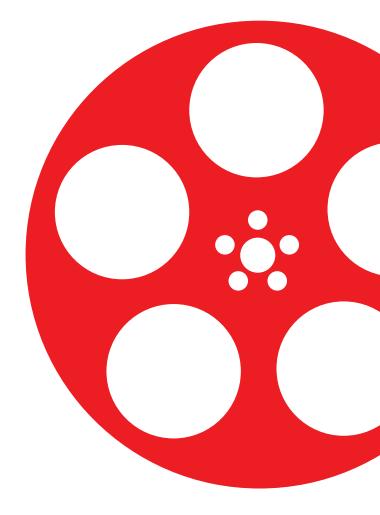
CONCURSO NACIONAL DE BANDAS SONORAS EN FORMATO SINFÓNICO

2015







I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley Nº 26370, modificada por Ley Nº 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo Nº 635, Código Penal.
- Decreto Supremo Nº 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial Nº 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva Nº 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial Nº 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

II. OBJETIVO

Incentivar la composición de música en formato sinfónico para obras cinematográficas peruanas, mediante el otorgamiento de un premio que consiste en un apoyo económico, así como la participación de la Orquesta Sinfónica Nacional en la ejecución de la música, para la Empresa Cinematográfica cuyo proyecto resulte ganador.

III. FINALIDAD

Apoyar la culminación de largometrajes peruanos, teniendo en cuenta los estándares de la actividad cinematográfica actual nacional e internacional.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de Banda Sonora en Formato Sinfónico (en adelante, el Proyecto) involucra una partitura compuesta específicamente para una obra cinematográfica en etapa de post producción. Dicha partitura podrá estar compuesta en uno de los siguientes formatos:

- Para orguesta de cámara
- Para orquesta sinfónica

El proyecto deberá tener en cuenta la instrumentación de la Orquesta Sinfónica Nacional y, en base a ella, podrá añadir instrumentos adicionales, voces de solistas o coros, entre otros, a cubrirse con el premio.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo, considerando un plazo mínimo de tres (3) meses entre la entrega de la partitura a la Orquesta Sinfónica Nacional y su grabación. Las actividades a financiar por el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto deberá contar con uno o más Responsables, quienes serán los encargados de la ejecución del mismo.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

El género y tema de la Obra Cinematográfica Peruana vinculada al Proyecto (en adelante la Obra) son libres. La duración de la misma deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana.

Del material de archivo: si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la Obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o

1 Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

2"Artículo 3º de la Ley Nº 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones: (...)

c) Que el guionista sea peruano y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano; d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...); e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. (...)"



Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley². La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de documentos que las sustenten. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la Empresa Cinematográfica.

VI. DEL REGISTRO CINE-MATOGRÁFICO NACIONAL³

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información, conforme con lo establecido en la Ley Nº 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente Concurso, las Empresas Cinematográficas deberán contar con la inscripción vigente.

VII. DE LAS RESTRICCIO-NES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Una vez publicada, el Jurado deberá instalarse, procediendo a suscribir el 'Acta de instalación de Jurado'. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director de orquesta;
- b. Un (1) compositor; y
- c. Un (1) especialista de la música de destacada trayectoria.

IX.DEL PREMIO

Se otorgará un (1) premio a nivel nacional, el mismo que consistirá en un apoyo económico ascendente a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles), para la Empresa Cinematográfica ganadora del presente concurso. Asimismo, la Orquesta Sinfónica Nacional interpretará la partitura del Proyecto ganador, y se pondrá a disposición un espacio adaptado para la grabación de la misma en el Gran Teatro Nacional, de acuerdo a la disponibilidad del Ministerio de Cultura.



X. DEL ACTA DE COMPROMISO

La Empresa Cinematográfica ganadora y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establecerá su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma del Proyecto ganador. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que el ganador del presente concurso podrá ser convocado, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

XI. I CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Bandas Sonoras en Formato Sinfónico, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

XI. II FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura. gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

XI. III PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado, no se aceptarán postulaciones.

Los postulantes que se encuentren fuera de la región Lima, podrán presentar sus expedientes en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro de sus horarios de atención, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

El expediente deberá contener (i) la Ficha de presentación al concurso y (ii) los Anexos Nos.1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberán entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente deberá presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (CONCURSO NACIONAL DE BANDAS SONORAS EN FORMATO SINFÓNICO 2015)

Empresa Cinematográfica:

Representante legal:

Domicilio legal:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico:

Título del Proyecto:

Director(es) del Proyecto:

Anexo Nº 1, documentación relativa a la Empresa Cinematográfica, debe incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

□ 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.



tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1 Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT Dicha condición deberá mantenerse durante todo el concurso.
□ 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Emprese Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Emprese Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
☐ 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, el la cual se precise si la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con e Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.
Anexo Nº 2, documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra cinematográfica y de la partitura, debe incluir:
Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:
□ 1. Ficha informativa de la Obra, según modelo adjunto, firmada por el representanto legal de la Empresa Cinematográfica.
2. Relación del personal artístico y técnico que participó en la Obra, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles. La relación del persona debe ser coherente con lo consignado en la ficha informativa (ítem 1).
□ 3. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) director(es) de la Obra. En caso de se extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
☐ 4. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de peruana de la Obra, emitida

por el Ministerio de Cultura.

2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que

acredite que la Obra es considerada peruana de acuerdo con lo establecido en la Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 al 4.
5. En caso difiera del representante legal de la empresa o del(de los) director(es) de la Obra, copia del D.N.I. o C.E. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto.
6. Documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es(son) el(los) autor(es) de la Obra y de la partitura.
7. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra y de la partitura autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante.
8. Si la Obra y la partitura son consideradas obras derivadas que adapten o transformen, en todo o en parte, una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de la misma.
Anexo N° 3, documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases), debe incluir:
Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos (cada ítem deberá presentarse debidamente numerado):
1. Resumen con datos generales: nombre del concurso; título, duración y formato de grabación de la Obra; nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica; y nombre del(los) Responsable(s) del Proyecto.
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por cada anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
3. Curriculum Vitae del (de los) director (es) de la obra cinematográfica vinculada al Proyecto.
4. Curriculum Vitae del (de los) compositor (es) de la partitura de banda sonora.
5. Relación del personal requerido para desarrollar el Proyecto, indicando sus funciones.
6. Sinopsis de la obra cinematográfica vinculada al Proyecto.
7. Propuesta tentativa que explique la vinculación entre la música y la obra cinematográfica.
8. De ser el caso, disco compacto o dispositivo de almacenamiento digital (USB u

otro) que contenga obras previas del compositor (fragmentos o selección).



- 9. Partitura de música en formato A3.
 10. Demo de música en disco compacto o dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro).
 11. Material audiovisual preliminar o final de la obra cinematográfica. De ser el caso, indicando las escenas que serán musicalizadas.
 12. Cronograma. Deberán tomarse en cuenta los plazos mencionados en la sección IV "Del proyecto". Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.
- □ 13. Presupuesto del Proyecto, que consigne los gastos hasta la entrega del material final a la DAFO. Podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso.

Asimismo, deberá presentarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

XI. IV REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se descalificará el Proyecto presentado y se excluirá del concurso, lo cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con

la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

XI. V EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Coherencia técnica y artística del Proyecto.
- Originalidad del proyecto.
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica y musical nacional.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará al ganador, expidiendo el 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto el premio, en caso considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante 'Fe de erratas'.

XI. VI DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.



XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia del documento que faculte a la Empresa Cinematográfica a cumplir las obligaciones del Acta de compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma del Proyecto actualizado a la fecha señalada para el pago.
- Plan de financiamiento del Proyecto actualizado a la fecha señalada para el pago.

Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto, los cuales podrían incluir:

- Arreglo musical
- Registro de sonido
- Edición de sonido
- Servicio técnico especializado en grabaciones de orquestas sinfónicas
- Contratación de solistas y/o coros
- Alquiler y transporte de instrumentos adicionales
- Otros gastos relacionados a los arreglos y a la grabación de la partitura

Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la Obra, según establezca el Ministerio de Cultura.

XIV. RESPECTO A ACCIO-NES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLA-RACIÓN DE FALSA INFOR-MACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.



XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XVI. I De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

XVI. II Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

XVI. III En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO	
Convocatoria pública	30 de junio
Formulación de consultas	Hasta el 9 de julio
Fecha límite de solicitud de excepciones	1 de septiembre
Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al concurso)	15 de septiembre
Revisión de expedientes	Hasta el 12 de octubre
Inicio de evaluación de expedientes	14 de octubre
Declaración de resultados	10 de noviembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

FORMATO DE FICHA INFORMATIVA DE LA OBRA

Haga click aquí para descargar.

